



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0749 DE 2018 DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN LA PARTE QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:** 0511

**SANTIAGO, 12 JUL 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N°34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Reglamento de la Ley N°20.595, Sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la ley N° 20.084 que Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en el Decreto Supremo N°16, de 2012, Subsecretaría de Evaluación Social, que Aprueba Reglamento de la Ley N°20.595, sobre Procedimiento de Focalización y Reclamo del Subsistema de Protección y Promoción Social; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N°20.595 Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N° 0749 de 2018 de la Subsecretaría De Servicios Sociales; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° de la Ley N° 20.595 en su letra c) incorpora dentro de los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante e indistintamente el Subsistema, a las personas menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad. Indicando que también serán beneficiarios los cuidadores de los mismos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0749 de 2018, de esta Subsecretaría, se aprobaron las Orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, también denominado Programa "Abriendo Caminos", aplicable a las convocatorias efectuadas a partir del año 2018.

Que, la División de Promoción y Protección Social de esta Subsecretaría, ha solicitado mediante memorándum electrónico N° 2398 de 2019 (E37936/19) la modificación de la resolución referida, a fin de incorporar y considerar expresamente en el ámbito de la construcción de nómina potenciales beneficiarios, no solo la información que provenga de Gendarmería de Chile sino que también la información que provenga SENAME respecto de jóvenes que se encuentren privados de libertad de acuerdo a la ley N° 20.084, que durante la ejecución de la sanción han alcanzado los dieciocho años y de acuerdo a la referida ley permanecen en el centro de privación de libertad del Servicio Nacional de Menores; por tanto,

## **RESUELVO:**

**PRIMERO: MODIFCASE** la Resolución Exenta N° 0749 de 2018 de la Subsecretaría De Servicios Sociales en el sentido que indica:

Sustitúyase en el párrafo segundo del numeral VII.1 denominado "VII.1. CONTACTO DE POTENCIALES USUARIOS Y ELEGIBILIDAD", el segundo párrafo por el siguiente:

"Para efectos de la selección e incorporación al Subsistema Seguridades y Oportunidades a través del programa Abriendo Caminos, el Ministerio, en el marco de lo establecido en el número 7 del artículo 3° del Reglamento (DS N°29), considerará la ejecución de acciones destinadas a detectar a los potenciales usuarios, en función de la identificación de niños, niñas y adolescentes que tengan una relación con un adulto privado de libertad, para lo cual el Ministerio, considerará la información de personas privadas de libertad que se encuentran cumpliendo condena en recintos penales del país o en los centros a que alude el párrafo 3 del Título I de la ley N° 20.084."

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado rige plenamente la Resolución Exenta N° 0749 de 2018 de la Subsecretaría de la Servicios Sociales.

**TERCERO: REMÍTASE** copia digital de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Fiscalía, a la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y copia impresa a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE Y PUBLIQUESE  
EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**



**SEBASTIÁN VILLAREAL BARDET**  
**SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES**